



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

POSADAS, 30 DE DICIEMBRE DE 1971

DISPOSICION N° 142.-

VISTO: La necesidad de uniformar el modelo de los proyectos de decretos de modificación del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

QUE en forma conjunta esta Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto, han determinado los requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos de Decretos para ser elevados a la firma de las autoridades competentes;

QUE esta uniformidad en la presentación contribuirá a un rápido y eficaz control del movimiento de los créditos presupuestarios, y a la correcta ubicación de los créditos modificados dentro de la estructura presupuestaria correspondiente;

QUE a su vez debe fijarse los organismos responsables del control formal, legal y de ejecución de la parte pertinente a modificarse, del proyecto de decreto, quienes deberán dejar constancia de su intervención;

POR ELLO

LA SUB CONTADORA GENERAL A CARGO DE LA CONTADURÍA GENERAL DISPONE

ARTÍCULO 1º.- **FIJASE** –con carácter obligatorio a partir del Ejercicio Financiero 1972- los Requisitos mínimos que deberán contener los decretos o dispositivos legales de modificación de Presupuesto, en sus tres aspectos: Compensación interna de partidas existentes, Refuerzo de partidas con Crédito Adicional y Reestructuración de presupuesto, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTICULO 2º.- **LOS** proyectos de Decretos, o disposiciones legales de los Organismos Descentralizados. Poderes, y Tribunal de Cuentas, serán intervenidos para su verificación y control por los siguientes organismos:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO: Conforme a la ley de Contabilidad deberá intervenir en todo proyecto de Decreto de modificación General o Parcial del Presupuesto. Dejará constancia de su intervención, en el duplicado del proyecto con sello y firma del responsable, si el mismo es correcto.

2. CONTADURÍA GENERAL. La Contaduría General (Contador – Sub Contador - Contador Mayor – Contador Fiscal) intervendrá luego de la Dirección General de Presupuesto. Dejará constancia de su intervención en el duplicado del proyecto.

ARTICULO 3º.- **LOS** proyectos de Decretos debidamente intervenidos según el artículo anterior, proseguirán el trámite normal para la firma de las autoridades competentes.

ARTICULO 4º.- **REGISTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento todos los Servicios Administrativos, Servicios de Cuentas Especiales y Direcciones de Administración. Cumplido .ARCHIVESE.-

Firmado: Angela N.de Celano – Sub-contadora Gral.de la Provincia

**REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS PROYECTOS
DE DECRETOS DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

I – VISTO

- a) Mención del número del expediente y registro pertinente.
- b) Mención del pedido de compensación interna de partidas, refuerzo del crédito presupuestario, o reestructuración de presupuesto.
- c) Mención del motivo por el cual se solicita la modificación del presupuesto.

II – CONSIDERANDO

- a) Mención de la constancia de reserva preventiva del crédito de la o las partidas a modificarse (disminuir).
- b) Mención de que el P.E. accede a lo solicitado por considerarlo procedente.
- c) Mención de la facultad legal específica que hace uso el P.E. para modificar el Presupuesto.

III – PARTE DISPOSITIVA

Para los tres casos generales de modificación del presupuesto, el articulado de la parte dispositiva del decreto será el siguiente:

A. COMPENSACIÓN INTERNA DE PARTIDAS EXISTENTES

- 1. DISMINUYASE....
- 2. AUMENTASE....
- 3. Adecuación de la Orden de Disposición de Fondos si fuere necesario, en caso de cambio del Servicio Administrativo responsable de la administración de la partida.
- 4. Refrendo del Ministro de Economía y Obras Públicas.
- 5. De forma

B. REFUERZO DE PARTIDAS

- 1. DISMINÚYESE (el Crédito Adicional)...
- 2. AUMENTASE....
- 3. Orden de Disposición de Fondos. (Adm. Central)
- 4. Refrendo del Ministerio de Economía y Obras Públicas.
- 5. De forma.

C. REESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTO

Comprende varios casos, conforme a la forma de reestructurarlo, por ejemplo:

Reestructuración

a) Creación de partida por disminución de otra existente

1. REESTRUCTURASE el Presupuesto vigente de la (repartición) de la siguiente manera:

DISMINUYASE....

INCORPORASE....

b) Modificación de partidas parciales o de conceptos de la partida principal

1. REESTRUCTURASE en el Presupuesto vigente de la (repartición) las partidas parciales (o conceptos, o proyectos de obra) de la partida principal:, la que quedará de la siguiente manera:

(a continuación se realizará la discriminación presupuestaria conforme al formato y codificación numérica y conceptual de la hoja de presupuesto en la parte pertinente. Para Trabajos Públicos se deberá anexar la planilla analítica de la hoja de Trabajos Públicos del Presupuesto)

c) Incorporación de Recursos y Gastos, de partidas o cuentas previstas o imprevistas en el Presupuesto

1. REESTRUCTURASE el Presupuesto vigente, e incorpórase (o aumentase) el Cálculo de Recursos – Administración Central (Organismos Descentralizados) – Ejercicio Financiero 197.... – de acuerdo al siguiente detalle:

(discriminación presupuestaria y ubicación del recursos dentro de la estructura presupuestaria:)

2. REESTRUCTURASE el Presupuesto vigente, e incorpórase (o aumentase) el Presupuesto de Gastos – Administración Central (u Organismos Descentralizados), – Ejercicio Financiero 197.... - de acuerdo al siguiente detalle:

(discriminación según hoja de presupuesto y ubicación del gasto dentro de la estructura presupuestaria)

d) Incorporación de gastos a financiarse con superávit de ejercicios anteriores

1. REESTRUCTURASE el Presupuesto vigente, e incorpórase (o aumentase) el Presupuesto de Gastos – Administración Central (u Organismos Descentralizados), de acuerdo al siguiente detalle:

(discriminación según hoja de presupuesto y ubicación del gasto dentro de la estructura presupuestaria)

2. INCREMENTASE el Déficit Preventivo del Presupuesto vigente en la suma de \$(...), que será financiado con el Superávit de ejercicios anteriores de (la partida o cuenta especial que se indica en el artículo anterior).

Los siguientes artículos del Decreto de reestructuración presupuestaria contendrán:

3. Orden de Disposición de Fondos o adecuación de las misma

4. Refrendo del Mtro. De Economía y O.P. del ramo.

5. de forma.

(Anexos integrantes del Decreto)